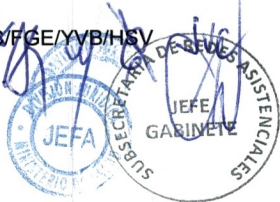




Gobierno
de Chile

MINISTERIO DE SALUD
DIVISIÓN JURÍDICA

JMC/AAI/FRR/MSMG/FJ/O/FGE/YVB/HSV



**APRUEBA “MANUAL DE ENFERMERÍA:
ROL DE LA ENFERMERÍA
GERONTOGERIÁTRICA EN EL CUIDADO
CONTINUO DE LAS PERSONAS
MAYORES”**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1563 /

SANTIAGO, 22 NOV 2023

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 499, de fecha 31 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba “Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030”; en el memorándum N° 517, de fecha 18 de mayo de 2023, de la División de Prevención y Control de Enfermedades, que remite y solicita aprobar el Manual de Enfermería: Rol de la Enfermería Gerontogeriatrica en el Cuidado Continuo de las Personas Mayores; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Qué, asimismo, a la Subsecretaría de Salud Pública le corresponde las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.
3. Que, el aumento de la esperanza de vida, y su consecuente envejecimiento en nuestro país, constituye un resultado positivo, por cuanto nos demuestra el éxito de las políticas sociales y sanitarias adoptadas en los últimos 70 años, pero también nos impone un desafío importante, toda vez que nos significa adaptar el sistema considerando las necesidades de este grupo de personas, y profundizar en el enfoque del curso de vida para abordar el envejecimiento desde las etapas más tempranas de la existencia.
4. Que, en este sentido, el Ministerio de Salud ha debido desarrollar un rol relevante en políticas de envejecimiento positivo, con el objeto de mejorar o mantener la capacidad funcional de las personas mayores, en concordancia con la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, impulsada por la ONU y de la estrategia denominada “Década para el Envejecimiento Saludable 2021-2030”, liderada por la OMS.
5. Que, por lo anterior, el Ministerio de Salud elaboró el Plan Nacional de Salud Integral para Personas Mayores y su Plan de Acción 2020-2030, que considera seis líneas estratégicas, a saber: 1.- Educación, Promoción y Prevención; 2.- Provisión de Servicios;

- 3.- Fortalecimiento de la Red Integrada de Atención de Personas Mayores; 4.- Fortalecimiento de los Sistemas de Información; 5.- Rectoría, Regulación y Fiscalización y; 6.- Financiamiento.
6. Que, al respecto, la línea estratégica N° 1, denominada "Educación, Promoción y Prevención" es comprendida como aquella que agrupa iniciativas que apuntan a fomentar el empoderamiento de las Personas Mayores como agentes principales de su propia salud, a la vez que reconocen explícitamente la importancia del entorno como un factor clave que influye en la condición de salud de las Personas Mayores, al igual que la prevención, elemento clave para mantener y mejorar la salud de esta población.
7. Que, por su parte, la línea estratégica N° 3, denominada "Fortalecimiento de la Red Integrada de Atención de Personas Mayores" busca reconocer la necesidad de contar con una calidad adecuada de profesionales de la salud, que puedan contar con herramientas para entender y dar respuestas a las necesidades de salud de las Personas Mayores.
8. Que, en este marco de acción, la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública elaboró el documento denominado "Manual de Enfermería: Rol de la Enfermería Gerontogerítrica en el Cuidado Continuo de las Personas Mayores", cuyo objeto es orientar a las y los enfermeros/as en el cuidado y manejo integral de las personas mayores y en sus necesidades específicas de salud.
9. Que, por todo lo anteriormente señalado, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN,

1. **APRUÉBASE** el documento denominado "Manual de Enfermería: Rol de la Enfermería Gerontogerítrica en el Cuidado Continuo de las Personas Mayores", cuyo texto se adjunta y forma parte íntegra de la presente resolución. El documento consta de 236 páginas, todas visadas por jefatura de la División de Prevención y Control de Enfermedades de la Subsecretaría de Salud Pública.
2. **PUBLÍQUESE** por el Departamento de Ciclo Vital de la División de Prevención y Control de Enfermedades, la presente resolución y el texto íntegro del "Manual de Enfermería: Rol de la Enfermería Gerontogerítrica en el Cuidado Continuo de las Personas Mayores" en el sitio web del Ministerio de Salud, a contar de la total tramitación de la presente resolución.
3. **REMÍTASE** un ejemplar del "Manual de Enfermería: Rol de la Enfermería Gerontogerítrica en el Cuidado Continuo de las Personas Mayores", a los Servicios de Salud y Secretarías Regionales Ministeriales del país.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA
MINISTRA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete, Ministerio de Salud.
- Gabinete, Subsecretaría de Salud Pública.
- Gabinete, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud del país.
- SEREMIS del país.
- División de Prevención y Control de Enfermedades
- División jurídica, Ministerio de Salud
- Oficina de Partes, MINSAL.
- Archivo.